

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 41° 38' 40" N.
4° 44' 04" W.

Emplazamiento: Paseo Zorrilla, 48.

Cota: 682 metros.

Clase de emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 98,1 MHz.

Potencia radiada aparente: 998 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: 6 dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 62 m.

Altura efectiva máxima de la antena: 59,1 metros.

Ganancia máxima: 3,25 dB (dipolo $\lambda/2$).

Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de septiembre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario Técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

25000

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1982, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca el II Curso sobre «Derecho de las Comunidades Europeas».

El Real Decreto 1707/1980, de 29 de agosto, encomienda al Centro de Estudios Constitucionales la tarea de desarrollar ciclos y cursos sobre materias políticas, constitucionales y administrativas, en su proyección nacional e internacional.

La importancia que revisten las Comunidades Europeas para el futuro de nuestras Instituciones políticas y relaciones económicas aconseja la realización periódica de cursos, como el que ahora se convoca, en colaboración con la Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas, en los que se planteen y analicen, desde una perspectiva jurídica, las diversas materias relacionadas con las Instituciones y el Derecho comunitario.

En atención a lo cual, la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1. El Centro de Estudios Constitucionales convoca el II Curso sobre «Derecho de las Comunidades Europeas», que tiene por finalidad contribuir a la formación de expertos en las materias propias del Derecho comunitario europeo, con arreglo a las siguientes especificaciones:

a) Destinatarios.—Titulados de nivel superior, en número limitado. La Dirección del Centro, en atención al número de solicitudes, podrá establecer un cupo para candidatos pertenecientes a Cuerpos de funcionarios del Estado.

b) Contenido.—El programa del curso, cuya duración alcanzará de noviembre a enero de 1983, se desarrollará en un total de 36 unidades lectivas, distribuidas en dos sesiones semanales.

Dicho programa comprende las siguientes materias:

- Objeto y funciones de las Comunidades Europeas.
- Evolución histórica del proceso de integración europea.
- El sistema institucional: Consideración global.
- El Consejo y la Comisión.
- El Parlamento Europeo.
- El Tribunal de Justicia.
- El sistema financiero.
- La cooperación política europea y el Consejo Europeo.
- Las fuentes del Derecho comunitario.
- Las relaciones entre el ordenamiento comunitario y los derechos internos.
- La libre circulación de mercancías.
- La libre circulación de trabajadores y política social.
- El derecho de establecimiento y la libre circulación de servicios.
- La libre circulación de capitales.
- El régimen de la libre competencia.
- La armonización de legislaciones.
- El régimen jurídico de la política económica.
- La política agraria común.
- La CEE y el Derecho internacional privado.
- El Derecho de Sociedades.
- Reconocimiento y ejecución de sentencias.
- Problemas jurídicos fundamentales de las relaciones exteriores.

La Dirección del curso se reserva el derecho de introducir las modificaciones que sean precisas para el mejor desarrollo del mismo.

2. Para participar en el curso, cuya matrícula es gratuita, los interesados presentarán una solicitud, acompañada de «currículum» académico y profesional, en la Gerencia del Centro de Estudios Constitucionales (plaza de la Marina Española, 9). El plazo de presentación de instancias terminará el día 20 de octubre de 1982.

Los solicitantes deberán acreditar el conocimiento de alguno de los idiomas propios de los países comunitarios.

3. El Centro de Estudios Constitucionales, a la vista de las solicitudes presentadas, seleccionará los candidatos que participarán en el curso, notificándoles su admisión.

Los alumnos seleccionados deberán firmar un compromiso de dedicación y de observancia de las normas de organización y funcionamiento que dicte la Dirección del Centro.

4. A los alumnos que hayan participado con aprovechamiento en el curso se les otorgará un diploma.

Madrid, 20 de septiembre de 1982.—El Director, Francisco Murillo Ferrol.

MINISTERIO DE DEFENSA

25001

ORDEN 310/90030/1982, de 21 de septiembre, por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1982 y agregados al mismo.

El Reglamento de la Ley General del Servicio Militar determina en su artículo 461: «Antes del 1.º de octubre de cada año los Ministerios Militares publicarán las ordenes de incorporación a filas de sus contingentes respectivos, especificando:

- Fecha del sorteo.
- Número de llamamientos y fechas de los mismos.
- Prescripciones complementarias.»

En su virtud, de conformidad con las facultades que me confiere la Orden número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo:

Artículo 1.º El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1982 y agregados al mismo, que por haber sido clasificados «útiles para el servicio militar» les corresponda incorporarse a filas durante el año 1983, se verificará con arreglo al siguiente calendario:

— Miércoles 6 de octubre de 1982. Exposición de las listas originales provisionales para el sorteo de mozos, con objeto de atender hasta el día 13 de octubre, inclusive, las reclamaciones que formulen los mozos.

— Sábado 30 de octubre de 1982. Fecha límite de recepción de novedades en la Oficina Central de Datos (O.C.D.) del Servicio de Informática (Madrid), para corrección del fichero general en función de las reclamaciones formuladas por los mozos o por errores observados en las listas provisionales.

— Viernes 12 de noviembre de 1982. Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

— Domingo 21 de noviembre de 1982. Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

Art. 2.º Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, debiendo observarse, además de todo lo que dicho Reglamento ordena, las prescripciones siguientes:

a) El número del sorteo determinará la asignación a los diversos Centros de Instrucción de los reclutas incluidos en el contingente anual obligatorio.

b) Los mozos del contingente clasificados «útiles para el servicio» que resulten sobrantes una vez cubiertas las necesidades de los tres Ejércitos, serán declarados «excedentes del contingente». Por el sorteo de mozos se determinará en cada una de las Cajas de Recluta, aquéllos que hayan de integrar la fracción de excedentes.

De acuerdo con lo ordenado en el artículo primero del Decreto 1954/1973, los mozos «excedentes del contingente» se declararán exentos del servicio militar activo, si bien los que voluntariamente deseen hacer el servicio militar podrán solicitarlo.

Art. 3.º Todos los mozos destinados al Ejército de Tierra, clasificados «útiles para el servicio militar», excepto los que se declaren exentos, se incorporarán a filas en ocho llamamientos, constituidos cada uno de ellos por un octavo de cada cupo.

Art. 4.º La concentración en Caja para la incorporación a filas de los mozos del reemplazo 1982 y agregados al mismo «útiles para el servicio militar», excepto los que se declaren exentos, se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente se dicten por el Estado Mayor del Ejército, con objeto de que las presentaciones en los C.I.R. queden terminadas los días: 15 de enero de 1983, para los incluidos en el primer llamamiento; 1 de marzo de 1983, para los incluidos en el segundo llamamiento; 15 de abril de 1983, para los incluidos en el tercer llamamiento;